

POSADAS, 28 JUL 2015

VISTO: El Expte CUDAP: FCEQYN_EXP-S01:0001341/2015 cuya carátula dice: "Causante: Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica. Título: Convenio de Comisión de Estudios entre INTA - FCEQYN"; y

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica remite al Consejo Directivo el Convenio de Comisión de Estudios y el Acta Compromiso entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales de la UNaM para conocimiento y tratamiento, (Fojas 1/6).

QUE puesto a consideración del Honorable Consejo Directivo en la IV Sesión Ordinaria realizada el 29 de junio de 2015, se toma conocimiento y se aprueba.

POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES**

RESUELVE:


ARTÍCULO 1º: APROBAR el CONVENIO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS y el ACTA COMPROMISO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA y LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS y NATURALES de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES. El convenio y el acta se incorporan como anexo de la presente Resolución.


ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Notificar al Señor Decano. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.

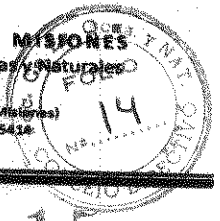
RESOLUCION CD. N°

174-15

ev/PCD


Lic. Mirna Ramona GANDUGLIA
Secretaria Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales


Dr. José Luis HERRERA
Presidente Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales



174-15

CONVENIO DE COMISION DE ESTUDIOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y LA FACULTAD DE CS. EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES (UNAM)

Entre la Universidad Nacional de Misiones – Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales, en adelante FCEQ y N (UNAM), representado en este acto por su Decano, Dr. Dardo Andrea Martí por una parte, y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, en adelante INTA, representado en este acto por el Director de la Estación Experimental de Cerro Azul, Ing. Agr. Osvaldo Paparotti, por la otra, convienen suscribir el siguiente **Convenio de Comisión de Estudios**, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

OBJETIVOS:

PRIMERA: Las partes se comprometen a instrumentar un sistema de Comisión de Estudios, entendiéndose como tal a la extensión orgánica del sistema educativo a Instituciones de carácter público o privado, para la realización por parte de los alumnos, prácticas relacionadas con la educación y formación, de acuerdo a la especialización que reciben.

SEGUNDA: Dar cumplimiento a los preceptos estatutarios de la FCEQ y N (UNAM), en cuanto disponen la educación, extensión e investigación.

TERCERA: Sistematizar y fomentar experiencias que permitan contribuir a una mejor transmisión de conocimientos, complementado los conocimientos teóricos y los programas de estudio con las necesidades reales del medio, posibilitando desarrollar las capacidades de análisis, crítica e inserción en la sociedad.

MODALIDADES:

CUARTA: Las Comisiones de Estudio se realizarán en los lugares que designe el INTA en cada caso, según las características propias de la misma.

QUINTA: El plazo de las Comisiones de Estudio se fijará en cada caso en particular, con un máximo de doce (12) meses por cada período, pudiendo renovarse, de existir acuerdo entre las partes, hasta un máximo de dos (2) años.

SEXTA: Las actividades diarias del comisionado se desarrollarán en un período máximo de ocho (8) horas reloj, en horario a convenir.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

SEPTIMA: Suscribir la respectiva Acta de Compromiso de Comisión de Estudios, conforme se establece en el artículo décimo séptimo del presente.

OCTAVA: Brindar al interesado los conocimientos y recursos necesarios para el cumplimiento de su Comisión y realizar los esfuerzos necesarios para cumplir con los fines de la misma.

NOVENA: FCEQ y N (UNAM) contratará un seguro que proteja a los comisionados durante la realización de la Comisión de Estudios.

DECIMA: FCEQ y N (UNAM), entregará al comisionado, una vez concluida la Comisión

[Handwritten signature and stamp]
Dr. Dardo Andrea Martí
Decano
Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales

[Handwritten signature]
Dr. JOSÉ LUIS PEPINAZO
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales

[Handwritten signature]
Lic. MIRIAM ANTONIO
Secretaria del Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales



de Estudios, un certificado que acredite su participación como tal.

DECIMO PRIMERA: El INTA facilitará a las Unidades Académicas el seguimiento de las actividades realizadas por los comisionados y les dará los beneficios que se le acuerden al personal del INTA, en materia de utilización del comedor y el transporte.

DECIMO SEGUNDA: El INTA suscribirá una vez concluida la Comisión de Estudios una constancia en la que se detallen las características de la Comisión, pudiendo el INTA incluir en el mismo un concepto evaluativo de la labor realizada, debiéndose presentar la misma en tres ejemplares: uno para el comisionado, otro para la Secretaría de Extensión y otro para la Unidad Académica.

DECIMO TERCERA: FCEQ y N (UNAM) hará la preselección de los comisionados y el INTA tendrá a su cargo la selección definitiva del mismo.

TUTORES

DECIMO CUARTA: Cada Comisionado contará con dos tutores de Comisión de Estudios. El INTA designará un tutor que tendrá a cargo la inserción del comisionado, la evaluación y supervisión de las tareas que desempeñe. FCEQ y N (UNAM), designará otro tutor o docente, en correspondencia con el perfil solicitado para el comisionado, quien tendrá a su cargo el seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje y la organización y control general de la Comisión, comprobando el cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado entre el INTA y FCEQ y N (UNAM) y que formará parte del Acta de Compromiso de la Comisión de Estudios.

OBLIGACION DE LOS TUTORES

DECIMO QUINTA: Es obligación de los Tutores Académicos elevar periódicamente un informe a efecto de una evaluación global del Sistema:

- Informes de carácter reservado ante la FCEQyN (UNaM), con la evaluación del desarrollo de las comisiones y de la inserción de los comisionados en el medio laboral. Estos informes se confeccionarán en tres ejemplares: uno para el INTA, uno para la Unidad Académica y uno para la Secretaría de Extensión.
- Informe acerca del desenvolvimiento de cada comisionado en particular, con su evaluación, el que se agregará a los antecedentes del interesado.

ACTA COMPROMISO DE ESTUDIOS

DECIMO SEXTA: En cada caso se suscribirá un Acta Compromiso de Comisión de Estudios, según modelo que conforma el Anexo I del presente Convenio.

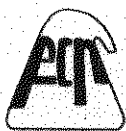
DECIMO SEPTIMA: Se suscribirá un Acta Compromiso de Comisión de Estudios que firmarán la FCEQyN (UNaM), la Unidad sede de la comisión y el comisionado, siendo referendada por la Secretaría de Extensión. El Acta Compromiso de Comisión de Estudios se realizará en triple ejemplar, uno para el comisionado, otro para la Unidad sede de la comisión y el tercero para la Secretaría de Extensión.

DECIMO OCTAVA: El Acta Compromiso de Comisión de Estudios, podrá ser rescindida por cualquiera de las partes:

- Con justa causa, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, por parte del comisionado, así como la ejecución de actos u omisiones que atenten contra la letra y/o espíritu y/o principios que regulan las Comisiones de Estudios y los objetivos que las mismas persiguen.

Dr. JOSÉ LUIS HERREIRA
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Exactas
Químicas y Naturales
UNaM

Lic. MIRIAM ROMERO
Secretaría de Extensión
Facultad de Ciencias Exactas
Químicas y Naturales
UNaM



174-15

b) Sin justa causa, previa notificación fehaciente a la otra parte con treinta (30) días de anticipación. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.
Las rescisiones no generarán para el comisionado derecho a indemnización alguna por ningún concepto.

El artículo de notificaciones va al final, es para todas las notificaciones que tengan relación con el convenio.

COMISIONADO

DECIMO NOVENA: El comisionado presentará periódicamente, de acuerdo con lo establecido en cada caso, un informe de la comisión y al término de la misma realizará un informe final, el que será evaluado y refrendado por el Tutor Docente y el Tutor del INTA.

VIGESIMA: La edad mínima para ingresar a las Comisiones de Estudios será dieciséis años cumplidos al momento de comenzar la misma. Los estudiantes menores de dieciocho años deberán contar con autorización escrita de sus padres o tutores.

VIGESIMO PRIMERA: El que hubiere sido seleccionado como comisionado no comenzará su actividad sin antes presentar un certificado médico expedido por la Dirección de Profilaxis y Contralor Médico de la FCEQyN (UNaM), que acredite que se encuentra en condiciones de realizar las actividades establecidas en cada caso.

VIGESIMO SEGUNDA: El comisionado deberá ajustarse a las normas y reglamentos del INTA, en un todo de acuerdo con la legislación vigente, deberá ejecutar sus obligaciones con puntualidad, asistencia regular, dedicación y excelente presentación.

VIGESIMO TERCERA: El comisionado deberá considerar información confidencial todo lo que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su comisión en el INTA, para el procesamiento de su información y/o sus clientes.

VIGESIMO CUARTA: El comisionado quedará sometido a la potestad de la FCEQ y N (UNAM) durante el transcurso de la Comisión de Estudios, teniendo en cuenta que, se ~~consideran~~ las instalaciones del INTA como extensión del ámbito de aprendizaje.

VIGESIMO QUINTA: La situación de Comisión de Estudios no generará relación jurídica ~~laboral~~ alguna en la Unidad del INTA en donde se efectúe su Comisión de Estudios, siendo la misma de carácter voluntario.

VIGESIMO SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

VIGESIMO SEPTIMA: Si como consecuencia de los trabajos realizados en el presente convenio se obtuviesen resultados que permitan el depósito de derechos de propiedad intelectual, las partes acuerdan que la propiedad será de INTA en su totalidad. Los ~~documentos~~ necesarios para su obtención y mantenimiento estarán a cargo del INTA.

VIGESIMO OCTAVA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente Convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente convenio firmado. Las partes deberán

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

lic. MARTA R. ...
Secretaria del Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
UNaM

Dr. JOSÉ LUIS ...
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
UNaM



2015 "Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Facultad de Ciencias Exactas Químicas y Naturales
Consejo Directivo

Edif. de Azara Nº 1.552 - Pasadas (Misiones)
☎ / 0376-4447717 - Fax 0376-4425414

manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

VIGESIMO NOVENA: Los resultados que se logren como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente convenio y que pudieran ser utilizados comercialmente o constituir fuentes de recursos económicos, serán motivo de un nuevo convenio.

PLAZO DE DURACION Y RESCISION:

TRIGESIMA: El plazo de vigencia del presente convenio será de dos (2) años, podrá ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos.

TRIGESIMO PRIMERA: Este convenio podrá ser rescindido por parte del INTA o por El Instituto Superior, notificando previamente, en forma fehaciente, a la contraparte con una antelación no menor de treinta (30) días.

CONTROVERSIA Y JURISDICCION:

TRIGESIMO SEGUNDA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal y Civil y Comercial Federal de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

TRIGESIMO TERCERA: A todos los efectos legales las partes fijan como domicilios los mencionados inicialmente.

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Cerro Azul, Misiones, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil quince.

Ing. Agr. Osvaldo Paparotti
Director E.E.A. INTA Cerro Azul

Dr. Dardo Martí
Decano FCEQ y N - UNAM

LIC. MIRTA RAMONA GANDUOLA
Secretaria del Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales - UNAM

DR. JOSÉ LUIS HERREGA
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Exactas
Químicas y Naturales
U Na M

Dr. DARDO ANDREA MARTÍ
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales
U. Na. M.